

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADA: EXPORTADORES BANANEROS DE COLOMBIA S.A.S, "BANEXCO S.A.S."
RADICACIÓN: 47189315300120240006200

TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se ha asignado a este juzgado la demanda formulada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en la que traza como pretensiones se libre mandamiento de pago con soporte en sendos pagarés suscritos por **EXPORTADORES BANANEROS DE COLOMBIA S.A.S, "BANEXCO S.A.S."**.

En concreto, la entidad financiera hizo uso de la herramienta contemplada en el Art. 468 del C. G. del P., esta es, la efectividad de la garantía real. Así, teniendo en cuenta que los títulos valor aportados cumplen con los requisitos de compulsión, al estipular obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y contra **EXPORTADORES BANANEROS DE COLOMBIA S.A.S, "BANEXCO S.A.S."**, amén que fue allegada la réplica de la E. P. N° 1608 del 9 de diciembre de 2020, contentiva de la garantía hipotecaria, aclarada en la E. P. N° 1756 del 28 de diciembre de 2020, se libraré mandamiento ejecutivo por las sumas relacionadas en el acápite de pretensiones, más los intereses corrientes y moratorios a la tasa pactada, desde que se hizo exigible la obligación cobrada hasta el pago total.

A ello debe agregarse que fue arrimado el certificado del registrador de instrumentos públicos respecto a la propiedad de la sociedad ejecutada sobre el bien inmueble perseguido y el gravamen que lo afecta, con un tiempo de expedición inferior a 1 mes.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, MAGD.**,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con los artículos 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, librar mandamiento de pago en contra de **EXPORTADORES BANANEROS DE COLOMBIA S.A.S, "BANEXCO S.A.S."** y a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes cantidades:

- **POR EL PAGARÉ N° 042106100013780**

\$158.480.882 por concepto de **CAPITAL INSOLUTO.**

\$8.246.597 por intereses remuneratorios causados desde el 30 de diciembre de 2022 al 8 de abril de 2024.

Intereses moratorios desde el 9 de abril de 2024, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se satisfaga la obligación.

-POR EL PAGARÉ N° 042106100013781

\$359.614.500 por concepto de **CAPITAL INSOLUTO**.

\$74.574.793 por intereses remuneratorios causados desde el 5 de enero de 2023 al 8 de abril de 2024.

Intereses moratorios desde el 9 de abril de 2024, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se satisfaga la obligación.

SEGUNDO: De acuerdo con lo señalado en el inc. 1° del artículo 431 del C.G. del P, las anteriores cantidades las deberá pagar la ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, acto que se surtirá en la forma indicada en los artículos 292 al 296 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el arts. 91 y 468 del C. G. del P., córrase traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días, que se surtirá como lo establecen las normas antes en cita.

CUARTO: RECONOCER al abogado **ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES**, quien se identifica con c.c. N° 8.672.659 y T. P. N° 34.593 del C. S. de la J.¹, como apoderado de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme a las facultades vertida en el archivo correspondiente.

Comuníquese a la **DIAN** el título ejecutivo de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO	NOTIFICADO	EN
ESTADO N° 027 DE 2024		
VISITAR:		
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54		

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

¹ Vigente conforme a la consulta efectuada: [file:///C:/Users/CSJ/Downloads/CertificadosPDF%20\(91\).pdf](file:///C:/Users/CSJ/Downloads/CertificadosPDF%20(91).pdf)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24f729ea164c30d75a5dcfd2484e40fe7b8c8202dd16e71ac18d24e6b93c410**

Documento generado en 03/05/2024 02:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>